

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12517/2025	La Junta de Gobierno Local	09/10/2025

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN_EXPEDIENTE 12517/2025_CONCESIÓN Y CONSIONES ESPECIALES_SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN FAVOR DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	---

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por D. Raúl Cañas Vaz, Teniente Comandante de Puesto de Cartaya, con DNI ***5737**, nº de registros de entradas 2025-E-RC-7033 y 2025-E-RE-7056, fechas 1 y 6 de octubre de 2025, en nombre y representación de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, en virtud de la cual se solicita le sea concedida una subvención directa y nominativa por importe de 1.500,00 €, para la actividad “Actos en Honor de la Patrona del Cuerpo – Virgen del Pilar”.

SEGUDO. Visto el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

TERCERO. Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

CUARTO. Visto que se trata de una subvención directa y nominativa prevista en el art. 10.1 a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y en el



número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por un importe de 1.500 € (mil quinientos euros), incorporándose al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 135-48001.

QUINTO. Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Administración General, que obra en el expediente, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, así como la procedencia de la concesión de la subvención directa y nominativa indicada en el antecedente primero.

SEXTO. Visto el informe de fiscalización previa, que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 7.3 a), 10, 11, 13, 15, 18 y siguientes de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Artículos 9.2, 13, 14, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas por delegación mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0078 de fecha 16 de enero de 2024, con la abstención de D^a Lourdes Brito, de ICAR, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención de carácter directo y nominativo, según informe favorable del servicio de Administración general, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

CIF	Beneficiario	Objeto subvencionado.	Importe
S2116003A	Comandancia de la Guardia Civil de Huelva	Actos del Puesto Principal de Cartaya en honor de la Patrona del Cuerpo-Virgen del Pilar.	1.500,00 €

SEGUNDO. Aprobar las condiciones especiales que regirán la concesión y justificación de dicha subvención y cuyo tenor literal se inserta a modo de anexo.



TERCERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a dicha subvención, por importe total de 1.500,00€ (mil quinientos euros), con cargo a la aplicación 135.48001 del estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

CUARTO. Notificar a la persona interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO. Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA. EXPTE. 12517/2025.

PRIMERA. Objeto y beneficiario de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en la financiación de los actos en honor de la Patrona del Cuerpo - Virgen del Pilar, organizados por el Puesto Principal de Cartaya de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, mediante la concesión de una subvención, por importe de 1.500,00 €, cuyo carácter directo y nominativa ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDA. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

La persona beneficiaria de esta subvención directa y nominativa, queda obligada a lo siguiente:

- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a estas condiciones especiales pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de la misma.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación a esta subvención.
- Ejecutar el 100% del importe total de la subvención y presentar la documentación justificativa indicada en el condicionado cuarto en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha de aprobación de la concesión.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

TERCERA. Régimen jurídico aplicable.

Resulta de aplicación el régimen establecido en el Capítulo Segundo de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.



CUARTA. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión es el establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como las normas comunes fijadas en su artículo 11.

En cuanto a la justificación y abono de la subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar con carácter previo la realización de la actividad para la que fue concedida. Dada la naturaleza de la subvención, se propone la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la subvención, según el régimen de cuenta justificativa simplificada establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- La/s correspondiente/s factura/s y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios.

Todas las facturas que se presenten como justificación del gasto realizado. No obstante, dicha obligación recaerá en la entidad mercantil proveedora de los bienes y servicios subvencionables, en sustitución de la persona beneficiaria, por cuanto, el pago de la subvención se materializará a través del abono de las facturas directamente al proveedor mediante el mecanismo de cesión de derechos de cobro.

Para ello, ambas partes acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios, cediendo la beneficiaria con la firma del correspondiente documento de cesión de derecho de cobro, todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de las citadas mercantiles.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, para el pago total o parcial de la subvención, deberá incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.



QUINTA. Forma de pago y cesión de los derechos de cobro.

En virtud a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará previa acreditación del beneficiario de la realización de la actividad conforme al condicionado cuarto.

Además, ambas partes, Ayuntamiento de Cartaya y el beneficiario, acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios que se entregarán directamente y como subvención al beneficiario, cediendo el beneficiario todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de las citadas mercantiles, a través del documento de cesión de derecho de cobro conforme al Anexo II.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

La persona beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro por el incumplimiento del objeto o de las obligaciones recogidas en la primera de estas condiciones especiales, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la presente subvención directa y nominativa habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de la persona beneficiaria, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

OCTAVA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la concesión de esta subvención, queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.



En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

ANEXO II. DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA. EXPTE 12517/2025.

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

En virtud del art. 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el cual se establece que *“se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.*

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad”.

Es por ello que,

EL/LA CEDENTE

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL HUELVA, con C.I.F S2116003A; por medio del presente documento CEDE EL DERECHO DE COBRO derivado de la Subvención Nominativa concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2025, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €); a favor de la mercantil _____ con C.I.F. nº _____.

EL/LA CESIONARIO/A

La mercantil _____, con C.I.F. nº _____; mediante el presente documento ACEPTA LA CESIÓN de los derechos de cobro derivados de la Subvención Nominativa concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2025, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) correspondiente a los gastos de la celebración de los ACTOS EN HONOR DE LA PATRONA DEL CUERPO – VIRGEN DEL PILAR. Efectuándose el abono del importe de los derechos de cobro objeto de cesión en la cuenta de la entidad, cuya titularidad es de este cesionario, con IBAN _____.

En Cartaya, a __ de octubre de 2025.

CEDENTE
CESIONARIO/A

EL/LA

EL/LA



Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Primer Teniente de Alcalde , haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

